

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2010-17544 *Orden CUL/45/2010, de 25 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca una beca de formación práctica e investigación en el área informática, a desarrollar en la Secretaría General.*

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte considera necesario el fomento de la formación específica y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados en el campo de la informática, que pueda aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Consejería. A tal fin, se convoca una beca de formación práctica en el área informática, a desarrollar en la Secretaría General, que hará posible profundizar en el estudio de las materias que constituyen el objeto de actuación de este órgano directivo.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica y especialización en el campo de la informática, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca, destinada a titulados en informática, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad propios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; requiriéndose conocimientos específicos en:

- Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión.
- Diseño, creación, administración y mantenimiento de Sistemas de Bases de Datos.
- Implementación, mantenimiento y desarrollo de sistemas informáticos de información y documentación.
- Conocimientos técnicos en entornos Microsoft Windows2003 / WIN 2000 / WINXP y/o NT, así como Mensajería electrónica.
- Conocimientos avanzados en ofimática y en operaciones técnicas de mantenimiento y seguridad de plataformas informáticas.

Segunda.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y ser residente en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Poseer alguna de las siguientes titulaciones: Titulado Universitario Medio o Superior en Informática, o técnico medio o superior en un ciclo formativo de la Rama de Informática.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

2. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no dará lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irá dirigida al excmo. sr. consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (C/Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte en vigor.

b) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

c) Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.

d) "Currículum vitae" del solicitante, en el que expondrá sus méritos académicos y profesionales (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato).

e) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Secretaría General para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de beca.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento y el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, conforme a los criterios que se prevén en la base quinta, corresponderá a un Comité de selección presidido por el secretario general o persona en quien delegue, e integrado además por tres funcionarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y sin voto.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Comité de selección elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

Quinta.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección del becario se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: Formación académica y práctica.

— Expediente académico: de 0 a 5 puntos.

— Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación de la base primera de la presente Orden: 0'20 puntos por cada 20 horas de duración del curso o cursos realizados hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Cursos relacionados con la creación y explotación de Bases de Datos y su relación con otras aplicaciones informáticas de gestión administrativa, organizados por instituciones u organismos oficiales: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 4 puntos.

2ª fase: Entrevista personal.

Los cinco aspirantes que, habiendo superado la primera fase, hayan obtenido las máximas puntuaciones, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar el beneficiario de la beca y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase uno solo de los solicitantes, o si el Comité de selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Sexta.- Resolución.

1. La resolución, debidamente motivada, contemplará al candidato designado como becario, la expresa desestimación de las restantes solicitudes y una lista de suplentes compuesta por los solicitantes que hubieran obtenido al menos 5 puntos en la valoración realizada con arreglo a los criterios señalados en la base quinta de la presente Orden. En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en la base quinta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

2. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (c/ Pasaje de Peña n.º 2, 1.ª planta, Santander), y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, y el vencimiento de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa legitimará a los aspirantes para entender desestimada su solicitud.

CVE-2010-17544

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

Séptima.- Duración de la beca.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, que en ningún caso será antes del 1 de enero de 2011, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. La beca finalizará el 31 de diciembre de 2011, prorrogable excepcionalmente por otro de conformidad con la disposición adicional duodécima de la orden.

Octava.- Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.00.331M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por un importe máximo de 12.000 euros. La concesión de la beca estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

2. La dotación de la beca será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del tutor.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Novena.- Desarrollo de los trabajos. Destino y horario. Tutoría.

1. El becario desarrollará los trabajos que se le asignen de acuerdo con las instrucciones de su tutor.

2. El becario prestará su actividad en las dependencias de la Secretaría General, y su horario será fijado por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Décima.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

Undécima.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Secretario General, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

Duodécima.- Prórrogas y renunciaciones.

1. La duración de esta beca de formación está limitada a un máximo de un año, prorrogable excepcionalmente por otro. Dicha prórroga, previo informe del tutor, será acordada por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta del secretario general. La prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el periodo de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

Decimotercera.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al Secretario General de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe de su tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el Secretario General expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum-vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario será propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimocuarta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el becario en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de noviembre de 2010.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Francisco Javier López Marcano.

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233



GOBIERNO
DE
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**ANEXO I: ORDEN CUL/45/2010.- BECA DE POSTGRUADO EN EL ÁREA INFORMÁTICA:
SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I.
Domicilio:
Tlfno.
Enterado de la convocatoria de una (1) beca de posgraduado en el área informática , realizada mediante Orden CUL/45/2010, presento mi candidatura para la citada beca, para lo cual acompaño la siguiente documentación:
Fotocopia del D.N.I./Pasaporte en vigor.
Fotocopia compulsada del título correspondiente (Titulado Universitario Medio o Superior en Informática o Técnico medio o superior en un ciclo formativo de la Rama Informática), o del justificante de pago de los derechos para su expedición.
Certificado del expediente académico, con calificaciones.
Currículum vitae (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos y que hayan sido debidamente acreditados por el candidato mediante la documentación que en cada caso resulte necesaria).
Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Igualmente declaro:
1º. Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurre en él/ ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria.
2º. Que autoriza a la Secretaria General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para que recabe los oportunos certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social, al objeto de comprobar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2º. Que renuncio al disfrute de otras becas o ayudas de naturaleza análoga, caso de ser seleccionado.
3º. Que acepto las bases de la convocatoria prevista en la Orden 45/2010.
Santander, a _____ de _____ de 2010.
Fdo.: _____
EXCMO.SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

2010/17544

CVE-2010-17544